BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publiçar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaria.—Negociado 3.º

Según me participa el Excelentisimo Sr. Gobernador civil de Valladolid, han sido juramentados por dicho Gobierno para prestar servicios como Guardas jurados de la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, D. Simeón García Cardero, D. Rufino Manso Escolar, D. Justo Ortega Pérez, D. Alfonso Gómez González y D. Patricio Soto Carretero.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de Gobernación de 8 de Marzo de 1921.

Segovia, 18 de Septiembre de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Junta Provincial de Abastos

Carne de toro de lidia

Teniendo conocimiento esta Junta de mi Presidencia que no se cumple por los Ayuntamientos la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de Junio de 1911 sobre la venta de la carne de las reses sacrificadas en lidia y que textualmente dice:

«Habida cuenta de las dificultades de conservación que ofrece la carne de los toros muertos en los espectáculos taurinos, por la clase de muerte que se dá a las reses después de los variados accidentes de la lidia, que ha de producirlas importantes alteraciones orgánicas, y para defender los intereses de la salud pública, que pudiera ser perturbada si no se consumieran las carnes de dichas reses en las debidas condiciones higiénicas.

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que las carnes de toros muertos en los espectáculos públicos taurinos no pueden ser vendidas para el consumo, más que en la localidad donde el espectáculo se haya verificado.»

Por lo tanto, por la presente se pone en conocimiento de los contratistas de esta clase de espectáculos e industriales dedicados a la venta de dicha carne, que se prohibe terminantemente de acuerdo con lo dispuesto en la anterior disposición, el consumo de reses de lidia fuera de las localidades en donde tengan lugar los referidos festejos, asi como de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de Junio de 1901 y artículo 389 de las ordenanzas municipales, vender la referida carne no siendo en sitio especial y en locales en donde no se tenga a la venta ninguna otra clase de carnes, con un letrero en el que se leerá con toda claridad: «Carne de toro sacrificado en lidia»; debiendo los funcionarios de la Inspección de esta Junta, proceder contra los infractores, falta que será sancionada con arreglo a cuanto determinan las disposiciones en vigencia.

Segovia, 15 de Septiembre de 1928

EL GOBERNADOR-PRESIDENTE,
RUFINO BLANCO

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 955.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Asesoria Juridica de este Ministerio y la propuesta de esa Dirección, ha tenido a bien disponer, con carácter general, que el limite del 1 por 100 establecido en el articulo 130 del estatuto provincial y en el 33 del reglamento de Sanidad correspondiente para las cuotas que han de satisfacer los Ayuntamientos, sólo será de aplicación en los casos que con arreglo a estos preceptos sean las propias Diputaciones las encargadas de organizar los Institutos de Higiene y de completar a cargo de sus propios presupuestos, la diferencia de los gastos de organización y sostenimiento de los mismos, y que por el contrario, en las provincias que al amparo de la Real orden de 4 de Enero de 1927 hayan restablecido el primitivo régimen de Mancomunidades municipales, no exista más limite para la imposición a las respectivas Corporaciones de las cuotas proporcionales que les corresponda, que los de la realidad del servicio y la aprobación del oportuno presupuesto por la Dirección general de Sanidad, para mayor garantia, aparte de las que realicen las propias Corporaciones para la consignación del gasto en sus respectivos presupuestos y con la excepción, en todo caso, de los Municipios que tengan suficientemente organizados estos servicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1928.—Martinez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* del 6 de Septiembre).

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL DECRETO NÚM. 881.

Ilmo. Sr.: Al desarrollar la obra que en pro de la armónia de intereses de propietarios e inquilinos de fincas urbanas planteó el Real decreto de 17 de Octubre de 1927, creador de los Comités paritarios de la vivienda, se han sucitado dificultades por la ingerencia en varias Asociaciones de Inquilino, de una llamada Federación Nacional de Entidades Ciudadanas, que pretende tutelarlas e intervenir en la designación de sus representaciones, lo que pugna con lo establecido en el articulo 6.º, apartados D) y F) de dicho Real decreto que les prohiben toda gestión social extraña a los problemas de la vivienda o que se oponga a la organización corporativa vigente.

Para evitar esas perturbaciones, señalar a las Sociedades de Inquilinos la norma legal que han de seguir si aspiran a disfrutar los beneficios de la nueva organización y poner término a ingerencias perturbadoras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que sólo las Asociaciones de Inquilinos acogidas al régimen creado por el Real decreto de 17 de Octubre de 1927 y sometidas a sus prescripciones, podrán optar a formar parte de los Comités paritarios de la vivienda.

2.º Que habrán de abstenerse de toda relación de dependencia o inteligencia con entidades extrañas a la organización corporativa vigente; y

3.º Que sólo dependerán de la Junta Consultiva de Asociaciones de Inquilinos, por ellas elegida, y del Consejo de la Corporación de la Vivienda, bajo la inspección de este Ministerio.

Lo que se comunica a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1928.—Aunós.

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

(*Gaceta* del 6 de Septiembre).

CÉDULAS PERSONALES

Aprobados por la Comisión Provincial los padrones de contribuyentes sujetos en los términos municipales que a continuación se expresan as pago del impuesto de cédulas personales, para el corriente año de 1928, quedan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento respectivas por el plazo de diez días, que empezarán a contarse desde que el presente vea luz en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Relación que se cita.

Navalmanzano
Ayllón
Torrecilla del Pinar
San Miguel de Bernúy
Aldea Real

PROYECTO DE PRESUPUESTO
ordinario para 1929

Aprobado por las respectivas Comisiones permanentes de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año del próximo ejercicio de 1929, se halla expuesto dicho documento juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el articulo 296 del estatuto y ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, en la Secretaria municipal correspondiente por término de ocho días hábiles, que se contarán desde la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho dias siguientes ante el Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; haciéndolo público en virtud de lo dispuesto en el art. 295 del estatuto y 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Bernúy de Coca
Boceguillas
Encinillas
Alconada de Maderuelo

Sección Provincial de Presupuestos

RESUMEN de la cuota de ingresos y gastos de los presupuestos municipales de los Ayuntamientos de esta provincia durante el año de 1927.

Capítulos	INGRESOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS ORDINARIO — Pesetas	CRÉDITOS PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIO — Pesetas	INGRESOS líquidos — Pesetas	CRÉDITOS pendientes de cobro — Pesetas	CRÉDITOS no liquidados — Pesetas
1.°	Rentas	1.278.139,10	47.000	1.373.403,52	30.842.74	59.093,56
2.°	Aprovechamientos comunales	2.639.736,24	3.000	2.430.185,56	257.567,75	198.725,79
3.°	Subvenciones	37.900	8.960,40	75.197,16	14.275,93	2.648,62
4.°	Servicios municipalizados	129.280	»	134.991.80	15.222,26	163,10
5.°	Eventuales e imprevistos	140.135,24	13.596,41	241.131,40	142.120,73	34.986,34
6.°	Arbitrios fines no fiscales	»	»	»	»	»
7.°	Contribuciones especiales	»	»	50	»	»
8.°	Derechos y tasas	151.410,95	»	123.765,17	3.988,51	25.892,86
9.°	Cuotas, recargos, etc.	609.195,70	»	461.564,34	141.499,07	48.348,32
10.°	Imposición municipal	1.539.350,42	»	1.288.386,42	126.553,94	110.036
11.°	Multas	7.024,54	»	6.399,45	126	3.365,64
12.°	Mancomunidades	15.615,08	»	66.351,91	548,50	3.536,35
13.°	Entidades menores	10.863,63	»	»	»	»
14.°	Agrupación forzosa	111.540,94	»	98.232,56	6.811,22	3.771,54
15.°	Resultas	3.518.469,12	141.060,84	4.112.609,29	237.708,90	167.594,27

Capítulos	GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS ORDINARIO — Pesetas	CRÉDITOS PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIO — Pesetas	PAGOS líquidos = Pesetas	OBLIGACIONES pendientes de pago — Pesetas	CRÉDITOS no invertidos — Pesetas
1.°	Obligaciones generales	2.097.616,31	44.187,26	1.494.902,44	325.236,55	184.262,78
2.°	Gastos de representación	95.791,85	1.500	53.212,54	1.090,10	11.949,77
3.°	Vigilancia y seguridad	220.143,32	»	134.101,14	10.564,30	18.325,11
4.°	Policía urbana y rural	405.792,65	540	181.480,70	12.388,64	56.521,16
5.°	Gastos de recaudación	164.347,11	»	152.817,55	1.357,60	4.397,74
6.°	Personal y material de oficinas	1.010.620,75	2.784	455.509,78	20,372,32	32.730,92
7.°	Salubridad e higiene	667.458,08	16.685	224.583,10	86.965,82	242,335,46
8.°	Beneficencia	346.787,88	2.150	160.815,72	6.493,20	25.358,14
9.°	Asistencia social	46.963,68	»	9.752,20	6.370,23	24.607,68
10.°	Instrucción pública	295.930,46	3.893,74	176.450,87	5.714,16	60.115,35
11.°	Obras públicas	915.775,90	109.661,33	398.248,56	84.379,73	345.272,63
12.°	Montes	84.064,07	»	42.114,87	4.534,40	21.074,13
13.°	Fomento de intereses	230.158,97	»	89.033,86	6.427,85	23.811,20
14.°	Servicios municipalizados	»	»	»	»	»
15.°	Mancomunidades	65.227,70	»	21.749,63	13.020,49	8.720,24
16.°	Entidades menores	10.863,63	»	»	»	»
17.°	Agrupación forzosa	366.227,02	»	119.258,58	23.492,44	26.246,09
18.°	Imprevistos	145.800,19	»	66.808,19	2.090,50	22.508,06
19.°	Resultas	885.450,03	»	216.656,98	358.966,98	23.379,41

Segovia, 1.° de Agosto de 1928.—El Jefe de la sección provincial de presupuestos, Anselmo Romero Becerril.

1784

Alcaldía de Chañe

SUBASTAS

El día uno de Octubre próximo a las once horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien le represente, la primera subasta del fruto de pino albar del monte de estos propios bajo el tipo de tasación de 1200 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas obrantes en el expediente respectivo que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio para que pueda ser examinado por aquellos a quienes pueda interesar la subasta.

El acto tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados arreglados al modelo que se inserta en dicho expediente, y los que aspiren a tomar parte en la citada subasta deberán consignar previamente, y en concepto de depósito provisional, el 5 por 100 del valor de la tasación.

Los pliegos conteniendo proposiciones serán presentados en este Ayuntamiento desde hoy hasta el momento de abrirse la subasta; advirtiéndose que serán desechados y se tendrán por no presentados aquéllos que se hallen extendidos en papel distinto del que deben serlo, y los que no cubran, por lo menos, la tasación.

Si en el día señalado no tuviera efecto la subasta que se anuncia por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 8 de Octubre a las once, bajo los mismos tipo y condiciones que la primera.

Chañe 5 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Pedro Alonso.

———

El día uno de Octubre próximo a las doce horas, y bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien le sustituya, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de 30,426 metros cúbicos de madera y 32,344 de leña de tronco, cuyas cantidades arrojan 189 pinos negrales del monte de estos propios, bajo el tipo tasación, en junto, de 648 pesetas 54 céntimos y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran en el expediente respectivo, que pueden ser examinados por aquellos a quienes pueda interesar el acto.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados arreglados al modelo que se inserta en dicho expediente, y los que aspiren a tomar parte en ella, deberán consignar previamente, en concepto de depósito provisional, el 5 por 100 del valor de tasación.

Los pliegos conteniendo proposiciones serán presentados en este Ayuntamiento desde hoy hasta el momento de abrirse la subasta; advirtiéndose que serán desechados y se tendrán por no presentados aquéllos que no se hallen extendidos en el papel correspondiente, y los que no cubran, por lo menos, la tasación.

Si en el día señalado no tuviere efecto la subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 8 de Octubre a las doce horas, bajo los mismos tipo de tasación y pliegos de condiciones.

Chañe 5 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Pedro Alonso.

1739

Alcaldía de Mata de Cuéllar

SUBASTA

El día 3 de Octubre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en este Consistorio, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente me sustituya, la primera subasta de 217 pinos negrales, señalados para corta en el monte de estos propios, que cubican 126,138 metros cúbicos de madera y 66,039 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de 2.918,99 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel correspondiente y acompañadas de la cédula personal y del resguardo que acredite haber ingresado en la caja de este Municipio el 5 por 100 del tipo de tasación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve a doce de la mañana, en cualquiera de los días laborables desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al señalado para la subasta y con arreglo al adjunto modelo de proposición.

Mata de Cuéllar, 5 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Jacinto Martín.

Modelo de proposición

Don.., mayor de edad y vecino de.., con cédula personal de la tarifa...., clase.., expedida en.., con el número... (en letra), enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL número.., correspondiente al día... de..., y de las condiciones facultativas y económicas para la subasta de 217 pinos negrales del monte de los propios de Mata de Cuéllar, se compromete a aceptar todas las condiciones, optando a la subasta por la cantidad de... (pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

1727

Alcaldía de Serracín

Don Domingo de Grado Hernando, Alcalde constitucional de Serracín.

Hago saber: Que para atender al pago de reforzar la consignación del presupuesto vigente destinada a material de oficina para la Secretaría de este Ayuntamiento, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio, se verifique la transferencia siguiente:

DEL Capítulo..	DEL Artículo..	DEL Concepto.	PESETAS	AL Capítulo..	AL Artículo..	AL Concepto.	PESETAS
7	1	»	50	6	1	»	50

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Serracín, 4 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Domingo de Grado.

Alcaldía de Pedraza

SUBASTAS

El día 6 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le sustituya, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente, del empleado del ramo de montes que al efecto designe la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia y del Secretario del Ayuntamiento, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte de estos propios, número 203, denominado «Dehesilla de Casasola», con 300 reses lanares por un periodo de cuatro años forestales, que terminará el 30 de Septiembre de 1932

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatrocientas veinte pesetas por cada anualidad y las proposiciones, se harán por pliegos cerrados y en orden ascendente con relación al tipo señalado, presentándose en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de diez a trece, desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el acto de la subasta durante la primera media hora, sujetándose las proposiciones al modelo que a continuación se inserta y extendidas en papel de la clase sexta.

Los sobres en que vayan cerradas las proposiciones, el resguardo del depósito provisional y la cédula personal llevarán la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 203 de los propios de Pedraza, en los años forestales de 1928-29 al 1931-32».

Para tomar parte en la subasta precisa el licitador constituir el depósito provisional del cinco por ciento de la tasación en la Depositaría municipal, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será el diez por ciento del valor de la subasta, la cual deberá ingresarse en la Caja de este Ayuntamiento o en la sucursal de Depósitos de esta provincia, dentro de los diez días siguientes a la aprobación de la subasta, ingresando además el noventa por ciento dentro del mismo plazo, y siendo de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, anuncios, reintegro y todos cuantos se relacionen con la subasta.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., provisto de cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., que acompaña, enterado del anuncio publicado por el señor Alcalde en el BOLETIN OFICIAL número..., correspondiente al día... de... y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamientos de pastos del monte número 203, denominado «Dehesilla de Casasola», de los propios de dicha villa, en los años forestales de 1928-29 al 1931-32, con 300 reses lanares, se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento con sujeción a los pliegos de condiciones de esta subasta, abonando por cada anualidad la cantidad de.. pesetas.. céntimos (todo en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Pedraza, 6 de Septiembre de 1928. —El Alcalde, Guillermo Alonso.

El día 6 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le sustituya, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente, del empleado del ramo de montes que al efecto designe la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia y del Secretario del Ayuntamiento, la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de estos propios número 204, denominado «Dehesa Vieja», con 1.200 cabezas de ganado lanar y 135 de cabrio, en el año forestal de 1928 a 1020.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de mil trescientas veinte pesetas y las proposiciones se harán por pliegos cerrados y en órden ascendente con relación al tipo señalado, presentándose en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de diez a trece, desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o en el acto de la subasta durante la primera media hora, sujetándose las proposiciones al modelo que a continuación se inserta y extendidas en papel de la clase sexta.

Los sobres en que vayan cerradas las proposiciones, el resguardo del depósito provisional y la cédula personal, llevarán la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte número 204 de los propios de Pedraza, en el año forestal de 1928 a 1929.

Para tomar parte en la subasta, precisa el licitador constituir el depósito provisional del cinco por ciento de la tasación en la Depositaría municipal, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales».

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será el diez por ciento del valor de la subasta, la cual deberá ingresarse en la Caja de este Ayuntamiento o en la sucursal de Depósitos de esta provincia, dentro de los diez días siguientes a la aprobación de la subasta, ingresando además el noventa por ciento dentro del mismo plazo, y siendo de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, anuncios, reintegro y todos cuantos se relacionen con la subasta.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., provisto de cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., que acompaña, enterado del anuncio publicado por el señor Alcalde en el BOLETÍN OFICIAL número..., correspondiente al día... de..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte número 204, denominado «Dehesa Vieja», de los propios de dicha villa en el año de 1928 a 1929, con 1.200 cabezas de ganado lanar y 135 de cabrio, se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento con sujeción a los pliegos de condiciones de esta subasta, abonando la cantidad de... pesetas ...céntimos (todo en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Pedraza, 6 de Septiembre de 1928. —El Alcalde, Guillermo Alonso.

1760

Alcaldía de Villaverde de Iscar

SUBASTA

El día nueve de Octubre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien legalmente le represente, la primera subasta del fruto de piña albar de los montes de estos propios, bajo el tipo de tasación de dos mil novecientas cincuenta y una pesetas setenta céniimos, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativos y económicos que obran en el expediente respectivo a disposición para su examen de quienes pueda interesar la citada subasta.

Si para el acto que se anuncia no hubiere licitador, se celebrará la segunda subasta sin más anuncio que el presente en el mismo local y bajo el mismo tipo y condiciones, a los diez días siguientes a la fecha de la primera o al siguiente si éste fuere feriado.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados y en papel de la clase 6.ª o reintegrándose con póliza de tres pesetas y sesenta céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, pudiendo presentarse durante la primera media hora de la señalada para la subasta.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de... clase..., número... que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de este pueblo en el BOLETIN OFICIAL número..., correspondiente al día... de..., y de las condiciones de los pliegos facultativos y económicos para la subasta de piña albar de los montes de estos propios, se compromete a tomar a su cargo dicha subasta por la cantidad de... pesetas y... céntimos (en letra), con sujeción a las expresadas conciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Villaverde de Iscar, 4 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Ulpiano Aguado.

1752

Alcaldía de Estebanvela

SUBASTA

Bajo las formalidades legales preceptuadas en el vigente estatuto municipal y su reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, y con sujeción al pliego de condiciones generales que impone el Distrito Forestal, que aparece publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 97, complementado por las fijadas en el del Ayuntamiento que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal del mismo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 29 del actual, a las once, la subasta de pastos (conceptuados como sobrantes) del monte número 65, titulado «El Coto», perteneciente a este pueblo, para efectuar su aprovechamiento con 500 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación fijado de 250 pesetas.

Estebanvela, 6 de Septiembre de 1928.—El Alcalde accidental, José de Diego.

1790

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista

D. Silvestre Martín Cabrero, Alcalde constitucional de Santiuste de San Juan Bautista.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de la Junta pericial del catastro de este Municipio, por elección directa y secreta, entre los elecctores comprendidos en las listas publicadas el día cinco del actual, se tendrá presente para esta elección las reglas siguientes:

1.ª La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 23 del actual, bajo mi presidencia, y ante los vocales designados por la Comisión municipal permanente, celebrándose la elección separadamente para los vocales de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o manuscrita escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta provincial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Santiuste de San Juan Bautista, a 14 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Silvestre Martín.

1804

Alcaldía de Casla

Don Manuel Martín Vega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Casla.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de la Junta pericial del catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 3, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las nueve de la la mañana y terminará a las once del día 23 de los corrientes en esta Casa Consistorial, ante los vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano el nombre y apellidos (con la mayor claridad) de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Casla, 12 de Septiembre de 1928.—El Presidente, Manuel Martín Vega.

1730

Alcaldía de Muñoveros

Don Andrés Lobo Martín, Alcalde constitucional de Muñoveros.

Hago saber: Que para atender al pago de contingente de cárcel del partido, viajes a Segovia y otras partes, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio, se verifique la transferencia siguiente:

DEL				AL			
Capítulo..	Artículo..	Partida....	PESETAS	Capítulo..	Artículo..	Partida....	PESETAS
1	7	1	294,10	1	6	2	369,10
11	3	1	75				
7	1	1	125	2	1	1	225
»	5	1	100				

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Muñoveros, 6 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Andrés Lobo.

1737

Alcaldía de Villeguillo

Formadas oportunamente las relaciones de contribuyentes con derecho a elegir Vocales para constituir la Junta pericial del catastro de este término, se convoca por el presente a elección directa y secreta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial ante la mesa correspondiente, el día 25 del actual, a las horas siguientes:

Primer grupo: Vecinos propietarios agricultores, que elegirán dos Vocales; de siete a las ocho.

Segundo grupo: Vecinos propietarios de urbana, que elegirán un Vocal; de nueve a las diez.

Tercer grupo: Propietarios de montes particulares, que elegirán un Vocal; de once a doce.

Cuarto grupo: Propietarios foraste-

ros, que elegirán un Vocal; de trece a las catorce.

En dichas operaciones se guardarán las reglas que previene el reglamento de 30 de Mayo último.

Villeguillo, 14 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Teófilo Rincón.

1785

Alcaldía de Chatún

SUBASTAS

El día 2 de Octubre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en este Consistorio, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o quien legalmente le represente, la subasta de 150 pinos albares para corta, del monte de estos propios denominado «Carra Samboal» bajo el tipo de tasación de 1.596,26 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todos los días laborables.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, admitiéndose las proposiciones durante una hora de la señalada para la subasta, extendidas en papel de la clase 6.ª de 3,60 pesetas, con arreglo al modelo qne se acompaña, y presentando a la vez los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber satisfecho en la Depositaría de este Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo de tasación, para poder tomar parte en la subasta.

La subasta será adjudicada al mejor postor y éste ingresará el 90 por 100 del importe total que ascienda la subasta, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de su aprobación.

Chatún, a 12 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Mauricio Alvarez.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de... clase, de la tarifa..., expedida en..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de este pueblo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número..., del día..., y de las condiciones de los pliegos para la subasta del aprovechamiento de 150 pinos albares para corta, del monte de este Municipio, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1742

Alcaldía de Garcillán

Don Gregorio Martín Sanz, Alcalde-Presidenae del Ayuntamiento de esta villa de Garcillán.

Hago saber: Que, habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 25, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día veintiocho del actual mes en la Casa Consistorial, ante los Vocales ya dedesignados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto de la elección y proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Garcillán, a 5 de Septiembre de 1928.—El Presidente, Gregorio Martín.

Alcaldía de Mata de Cuéllar

SUBASTA

El día 4 de Octubre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en este Consistorio, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente me sustituya, la primera subasta para el aprovechamiento del fruto de pino albar del monte de estos propios, bajo el tipo de tasación de mil cien pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel correspondiente y acompañadas de la cédula personal y del resguardo que acredite haber ingresado en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo de tasación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve a doce de la mañana, en cualquiera de los días laborables desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para la subasta y con arreglo al adjunto modelo de proposición.

Mata de Cuéllar, 5 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Jacinto Martín.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., expedida en..., con el número... (en letra), enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL número..., correspondiente al día..., de..., de las condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento del fruto de pino albar del monte de los propios de Mata de Cuéllar, se compromete a aceptar todas las condiciones, optando a la subasta por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

1777

Alcaldía da Fuentesaúco de Fuentidueña

Don Valeriano González de Blas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que, habiendo de designarse los vocales electivos de la Junta pericial del catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 1, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez y terminará a las trece del día veintitrés del actual mes en la Casa Consistorial, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia celebrándose la elcción separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto de la elección y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Fuentesaúco de Fuentidueña, a 8 de Septiembre de 1928.—El Presidente, Valeriano González.

1727

Alcaldía de Aldeanueva del Codonal

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto extraordinario formado para el año del actual ejercicio, se halla expuesto dicho documento, juntamente con certificaciones, memorias y demás documentos, en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen; pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Aldeanueva del Codonal, 6 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Gerardo Agüero.

1374

Alcaldía de Cantimpalos

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Junta pericial del catastro de este Municipio, los señores que han constituído la mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales de dicha Junta, si no se presenta reclamación alguna para ante la provincial del Catrasto durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

Don Luis Palomo Garrido y don Justo Postigo Marinas, vecinos propietarios agricultores, y don Tomás Postigo Fuentes, vecino contribuyente por urbana.

Lo que para conocimiento general se hace público en Cantimpalos, a 9 de Septiembre de 1928.—El Presidente, Isaac García.—Los Vocales, Bernardino Pinela y Manuel Postigo.

Presupuesto ordinario para 1929

Aprobados por las respectivas Corporaciones plenas de los pueblos que a continuación se expresan, el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1929, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memoria, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, haciéndolo público para general conocimiento y efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Relación que se cita:

Ituero y Lama
La Higuera
Villoslada
Campo de Cuéllar
Cantimpalos
Navalilla
Villagonzalo de Coca
Aldealengua de Pedraza
Cedillo de la Torre
Aldeonsanchó
Espirdo
Perosillo
Carbonero de Ahusín

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

Terminado el repartimiento de utilidades formado para el año de 1928, de los pueblos que a continuación se expresan, queda expuesto al público en la Secretaría respectiva, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él incluídos y presentar las reclamaciones que crean justas, durante el plazo que cada uno fija; pues transcurrido, no se admitirá ninguna y se pondrá en ejecución; advirtiendo que las reclamaciones que se hagan serán con arreglo a lo que señala el estatuto municipal vigente.

Relación que se cita.

Hoyuelos.—Por plazo de quince días.
Castroserna de Arriba.—Por el plazo de quince días y ocho más.

1782

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Acacio Charrín y Martín-Veña, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la Ciudad de Segovia, a cuatro de Septiembre de mil novecientos veintiocho; vistos por el señor don Acacio Charrín y Martín-Veña, Juez de primera instancia de este partido los presentes autos incidentales de pobreza promovidos por doña Presentación Santos Agustí, viuda, mayor de edad y vecina de Pamplona, representada por el Procurador don Vicente Sánchez, con la dirección del Letrado don Antonio Sanz Gilsanz, para litigar en juicio voluntario de la testamentaría de su padre don Agapito de Santos Rosa con don Ignacio Gallegos como representante legal de sus hijos menores habidos con su esposa doña Fuencisla de Santos Agustí y con doña Concepción, don Estanislao y doña Emilia de Santos Agustí, en ignorado paradero, y en los que también es parte el señor Abogado del Estado.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo conceder y concedo a doña Presentación de Santos Agustí el beneficio total de pobreza para litigar con don Ignacio Gallegos como representante legal de sus hijos menores y con doña Concepción, don Estanislao y doña Emilia de Santos Agustí en el juicio voluntario de la testamentaría de su padre don Agapito de Santos Rosa y en todos los procedimientos y recursos que del mismo se deriven. Así, por esta mi sentencia que será notificada a los demandados si así lo solicita el demandante en término de quinto día, o en otro caso se hará la notificación en la forma que determina la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Acacio Charrín y Martín-Veña. —Rubricado.— Publicación.— Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mí el Secretario de que doy fe en Segovia, a cuatro de Septiembre de mil novecientos veintiocho.--Valentín Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados constituídos en rebeldía, pongo el presente que firmo en Segovia, a doce de Septiembre de mil novecientos veintiocho.--Acacio Charrín y Martín-Veña.—El Secretario, Valentín Fernández.

IMPRENTA PROVINCIAL